
RESOLUCIÓN DE SUSPENSIÓN

EXPEDIENTE 2020-0247-TRA-PI

**OPOSICIÓN A SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA MARCA DE
COMERCIO y SERVICIOS “CLARIS”**

APPLE INC., APELANTE

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

(EXPEDIENTE DE ORIGEN 2019-7060)

MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS

VOTO 0590-2020

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las nueve horas con cincuenta y ocho minutos del veinticinco de setiembre de dos mil veinte.

Conoce este Tribunal el recurso de apelación interpuesto por la abogada María del Pilar López Quirós, vecina de San Jospe, titular de la cédula de identidad 110660601, en su condición de apoderada especial de la empresa **APPLE INC.**, sociedad organizada y existente conforme a las leyes del estado de California, domiciliada en One Apple Park Way, Cupertino, California 95014, U.S.A., contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las 10:55:07 horas del 14 de febrero de 2020.

Redacta la jueza Quesada Bermúdez

CONSIDERANDO

ÚNICO. Mediante escrito presentado por medio de correo electrónico recibido en este Tribunal el 22 de julio de 2020, como consta a folios 65 a 67 del legajo digital de

apelación, la apoderada especial de la empresa **APPLE INC.** manifestó que el 20 de julio del 2020 mediante anotación **2-136702**, se presentó ante el Registro de la Propiedad Industrial la acción de cancelación por no uso contra la marca de servicios **CLARO**, registro **168279** a nombre de **CLARO S.A.**, lo cual se constata con la certificación **RNPDIGITAL-1283109-2020** emitida a las 10:10:24 horas del 31 de julio de 2020, que consta a folios 77 a 78 del legajo en mención; por ello, al tener incidencia en el resultado final de este expediente lo que ahí se decida, considera este Tribunal que corresponde la suspensión del conocimiento de este asunto hasta que sea debidamente resuelta la solicitud de cancelación por falta de uso por parte del Registro de la Propiedad Industrial.

Una vez concluido el trámite indicado anteriormente, se continuarán los procedimientos correspondientes hasta el dictado de su resolución final, conforme a los artículos 22, 24 y 25 de la Ley de procedimientos de observancia de los derechos de propiedad intelectual, y 3 y 28 del Reglamento operativo del Tribunal Registral Administrativo, Decreto Ejecutivo 35456-J del 31 de agosto de 2009.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas legales expuestas, **se suspende** el conocimiento del recurso de apelación planteado por la abogada María del Pilar López Quirós, en representación de la empresa **APPLE INC.**, contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, de las 10:55:07 horas del 14 de febrero de 2020, hasta que sea resuelta la acción de cancelación por falta de uso que interpuso contra la marca de servicios **CLARO**, registro **168279** a nombre de **CLARO S.A.** Una vez cumplido lo anterior y así lo comunique a este órgano el Registro de la Propiedad Industrial, se continuarán los procedimientos de este asunto hasta el dictado de su resolución final. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los

registros que al efecto lleva este Tribunal, manténgase el expediente en los archivos de este órgano. **NOTIFÍQUESE.**

Firmado digitalmente por
KAREN CRISTINA QUESADA BERMUDEZ (FIRMA)

Karen Quesada Bermúdez

Firmado digitalmente por
OSCAR WILLIAM RODRIGUEZ SANCHEZ (FIRMA)

Oscar Rodríguez Sánchez

Firmado digitalmente por
LEONARDO VILLAVICENCIO CEDEÑO (FIRMA)

Leonardo Villavicencio Cedeño

Firmado digitalmente por
PRISCILLA LORETTO SOTO ARIAS (FIRMA)
Priscilla Loretto Soto Arias

Firmado digitalmente por
GUADALUPE GRETTEL ORTIZ MORA (FIRMA)
Guadalupe Ortiz Mora

euv/KQB/ORS/LVC/PLSA/GOM

DESCRIPTORES:

MARCAS INADMISIBLES POR DERECHO DE TERCEROS

TE: MARCA REGISTRADA O USADA POR TERCERO

TG: MARCAS INADMISIBLES

TNR: 00.41.33